

RESOLUCIÓN No.

(000995)

08 JUL. 2013

"Por medio de la cual se concede al docente JORGE ENRIQUE TRILLERA VASQUEZ comisión de servicio externa"

LA Rectora de la Universidad del Atlántico

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito fechado 23 de mayo de 2013 y radicado el 27 de mayo del mismo año, dirigido a la señora Rectora, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas, LUIS CARLOS GUTIÉRREZ MORENO, le informa que el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas, en sesión del 14 de mayo del año en curso y reanudada el 21 de mayo del mismo año, avaló la solicitud de permiso remunerado, en este caso, licencia de servicio externa del docente JORGE ENRIQUE TRILLERAS VASQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.460.712, con el fin de realizar una estancia investigativa del 1 al 31 de julio de 2013 en la Universidad de Jaén, España, cuyo objetivo es ampliar los resultados de las investigaciones e iniciar un convenio de colaboración académica/investigativa para mejorar y complementar la formación investigadora de los estudiantes de Maestría, que ofertará en 2014, el programa de Química de la Universidad del Atlántico.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:

-Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)"

PARÁGRAFO. Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa"

El artículo 14 del Estatuto Docente, Acuerdo No. 000006 del 20 de mayo de 2010, en su numeral tercero establece: *"No se podrá otorgar al nombrado en período de prueba, comisión de estudios, y sólo serán procedentes comisiones de servicios por un tiempo acumulado máximo de 30 días*

calendario en el año, sin detrimento de su actividad docente".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al Docente **JORGE ENRIQUE TRILLERA VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.460.712, a fin de realizar una estancia investigativa del 1 al 31 de julio de 2013 en la Universidad de Jaén, España.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **JORGE ENRIQUE TRILLERA VASQUEZ** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Básicas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **JORGE ENRIQUE TRILLERAS VASQUEZ** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Básicas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

